

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-RSVM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE COLESTEROL LDL PARA DOTAR DE MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO DE LAS IPRESS DE LA RSVM

Ruc/código :	20600481593	Fecha de envío :	15/04/2025
Nombre o Razón social :	PERUVIAN MEDICAL GROUP S.A.C.	Hora de envío :	18:19:37

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Plazo de entrega

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregaran en el plazo de 05 dias computados a partir del dia siguiente de recibida la orden de compra

La cantidad de LDL colesterol 80 ml es de 60 kits, solicitar se entregue esta cantidad en 05 dias no es razonable desde el punto de vista logístico de cualquier empresa, seria importante conocer las empresas que participaron en el estudio de mercado que aceptaron en su cotización cumplir con entregar esta cantidad de kits en cinco días calendarios; adicional a este punto las empresas que generalmente comercializamos este reactivo, no contamos con la cantidad requerida para entrega en 5 días o por decir casi inmediata, e inclusive el reactivo debe contar con 18 meses de vigencia, bajo este orden de ideas se consulta al comité se AMPLIE el plazo de entrega a 45 días calendarios, tiempo razonable dada la cantidad de kits solicitados, mantener el plazo tan corto solo beneficia a alguna empresa que puede haber participado en el estudio de mercado y haber aceptado en su cotización cumplir en un plazo tan corto, aceptar este plazo solo demostraría que esta empresa cuenta en existencias con esa cantidad de kits, beneficiándose de este factor tan importante de cumplimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9 Literal: s/l **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA ES EL RESPONSABLE DE LA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PUBLICA, ASI MISMO MENCIONAR QUE EL AREA USUARIA ES EL QUE FORMULA LAS ESPECIFICACIONES SEGÚN SU NECESIDAD.

NO SE ACOGE LA CONSULTA TODA VEZ QUE ES DE NECESIDAD URGENTE Y LOS POSTORES POTENCIALES DEBEN DE CONTAR CON EL STOCK CORRESPONDIENTE PARA EL INTERNAMIENTO, POR LO TANTO SE MANTIENE COMO FACTOR DE EVALUACIÓN LA MEJORA EN LOS PLAZOS DE ENTREGA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-RSVM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE COLESTEROL LDL PARA DOTAR DE MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO DE LAS IPRESS DE LA RSVM

Ruc/código :	20600481593	Fecha de envío :	15/04/2025
Nombre o Razón social :	PERUVIAN MEDICAL GROUP S.A.C.	Hora de envío :	18:19:37

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección.

Las bases estandarizadas dictan que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas (anexo N° 3), se indicara, detallando con claridad, que características y/o requisitos funcionales específicos del bien previstos en las especificaciones técnicas requieran acreditarse; solo se indica en el literal e) adjuntar ficha técnica o similar del producto ofertado.

Al respecto no se observa que características y/o requisitos funcionales tienen que acreditarse con el documento requerido, consultamos al comité de selección si este documento solicitado en este literal e) servirá para acreditar las características y/o requisitos funcionales contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases (pagina 23 de las bases); en caso sea positiva la respuesta, ACLARAR y PRECISAR las características y/o requisitos funcionales específicos del bien previstos en las especificaciones técnicas que deben acreditarse, en el entendido que no se podrá requerir la acreditación del total de las características técnicas (contenidas en la pagina 23) del numeral 3.1 del capítulo III, porque constituiría un exceso contrario al Principio de Competencia (Resolucion N° 01827-2022-TCE-S2)

De otro lado cabe PRECISAR de forma adicional que en caso no se indique que características técnicas deben acreditarse, se entenderá acreditado el total de las características técnicas (contenidas en la pagina 23) del numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases a través del anexo N° 3, Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones técnicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** d **Página:** 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

CON RESPECTO A LA CONSULTA REALIZADA LO QUE SE REQUIERE SON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DEL BIEN Y QUE ESTAS DEBEN DE CUMPLIR CON LA FICHA TECNICA DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL AREA USUARIA SE DEBE ESTABLECER LA MARCA DEL PRODUCTO, PROCEDENCIA Y PRESENTACIÓN MINIMAMENTE CASO CONTRARIO NO SERA ADMITIDO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-RSVM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE COLESTEROL LDL PARA DOTAR DE MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO DE LAS IPRESS DE LA RSVM

Ruc/código :	20600481593	Fecha de envío :	15/04/2025
Nombre o Razón social :	PERUVIAN MEDICAL GROUP S.A.C.	Hora de envío :	18:19:37

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Declaracion jurada notarial de compromiso de integridad

Las bases estandarizadas son de uso obligatorio por todas las entidades no contemplan dentro de la documentación de presentación obligatoria tal documento notarial, siendo este un vicio que acarrea la nulidad del presente proceso de selección, solicitando sea retirado de esta sección específica de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: g **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN SUPRIMIENDO LA DECLARACION JURADA DE INTEGRIDAD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-RSVM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE COLESTEROL LDL PARA DOTAR DE MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO DE LAS IPRESS DE LA RSVM

Ruc/código :	20600481593	Fecha de envío :	15/04/2025
Nombre o Razón social :	PERUVIAN MEDICAL GROUP S.A.C.	Hora de envío :	18:19:37

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Perfil mínimo del proveedores de bienes
Capacidad legal

las bases estandarizadas son de uso obligatorio por todas las entidades, estas bases estandarizadas no contemplan dentro del numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases, la CAPACIDAD LEGAL, siendo este un vicio que acarrea la nulidad del presente proceso de selección, solicitando sea retirada de esta sección específica de las bases, además no se entiende la oportunidad de la presentación de dicho acápite capacidad legal en esta sección, porque no corresponde de acuerdo a las bases estandarizadas, para eso se han establecido directivas que permiten a las entidades que se debe modificar de acuerdo al modelo de base pero no agregar nada que no fuera establecida en ellas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** s/l **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA SE AGREGARA COMO REQUISITO DE CALIFICACION LOS SIGUIENTES

Resolución Directoral de Autorización Sanitaria de Funcionamiento otorgada al Establecimiento Farmacéutico proveedor, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas ¿ DIGEMID, como autoridad nacional de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios (ANM) o por la autoridad regional de medicamentos ¿ (ARM) de ministerio de salud - MINSa y licencia de funcionamiento.

Certificado de buenas prácticas de almacenamiento ¿ BPA vigente a nombre del establecimiento farmacéutico del proveedor, emitida por la ANM O ARM, según corresponda, de acuerdo a la legislación y normativa vigente

Certificado de Buenas Practicas de Distribucion y Transporte - BPDT

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-RSVM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE COLESTEROL LDL PARA DOTAR DE MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO DE LAS IPRESS DE LA RSVM

Ruc/código :	20600481593	Fecha de envío :	15/04/2025
Nombre o Razón social :	PERUVIAN MEDICAL GROUP S.A.C.	Hora de envío :	18:19:37

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Ficha técnica

COLESTEROL LDL MONOFASE AA 80 ML (1 x 60 ML REACTIVO A + 1 x 20 ML REACTIVO B) 1x 1 ML CALIBRADOR

Uno de los principios que rigen las contrataciones es que las características de los bienes no hagan referencia a un producto o marca en particular, en este caso en particular la descripción es total de la marca WIENER, orientando la compra hacia esa determinada marca comercial, fundamento del método, denominación técnica, de los componentes de los reactivos, especificaciones, estabilidad e instrucciones de almacenamiento hasta presentación corresponden al inserto de LDL colesterol Monofase 80 ml AA de la marca WIENER LAB. Al incumplir uno de los principios rectores de la ley de contrataciones, este deviene en nulidad del presente proceso de selección; en este orden de ideas se solicita se REFORMULEN LAS CARACTERISTICAS TECNICAS de LDL colesterol para permitir una participación plural de postores y de MARCAS, no solo de postores, que de hecho las empresas que han cotizado en el estudio de mercado han cotizado solo la marca WIENER.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: s/l **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA ES EL RESPONSABLE DE LA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PUBLICA, ASI MISMO MENCIONAR QUE EL AREA USUARIA ES EL QUE FORMULA LAS ESPECIFICACIONES SEGÚN SU NECESIDAD TOMANDO EN CUENTA LOS EQUIPOS DE LABORATORIO QUE CUENTA LA RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO.

CON RESPECTO A LA CONSULTA REALIZADA POR EL POSTOR SE DICE QUE SEGUN EL ESTUDIO DE MERCADO QUE SE REALIZO EXISTE MUCHAS EMPRESAS QUE VENDEN COLESTEROL LDL MONOFASE AA 80 ML (1 x 60 ML REACTIVO A + 1 x 20 ML REACTIVO B) 1x 1 ML CALIBRADOR ENTONCES EXISTE PLURALIDAD DE POSTORES POR LO TANTO NO SE ESTA VIULNERANDO EL PRINCIPIO DE COMPETENCIA E IGUALDAD DE TRATO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-RSVM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE COLESTEROL LDL PARA DOTAR DE MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO DE LAS IPRESS DE LA RSVM

Ruc/código :	20600481593	Fecha de envío :	15/04/2025
Nombre o Razón social :	PERUVIAN MEDICAL GROUP S.A.C.	Hora de envío :	18:19:37

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran bienes similares a los siguientes: adquisición de COLESTEROL LDL para sector salud de entidades publicas

OSCE en base a múltiples pronunciamientos, nos dice que la experiencia en BIENES SIMILARES se entiende bajo el siguiente concepto:

"Conforme con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento, en las Bases deberán señalarse los bienes, iguales y similares, cuya venta o suministro servirá para acreditar la experiencia del postor. Por bienes similares debe entenderse a aquellos de naturaleza semejante, no iguales, que reúnan alguna o algunas de las características que definen la naturaleza del bien materia del proceso.

En ese sentido, la definición de bien similar no va dirigida a posibilitar que la experiencia se acredite con prestaciones que han involucrado cualquier característica del bien a adquirir, sino a asegurar el conocimiento de los postores en el objeto de la convocatoria."

En este orden de ideas, no se entiende porque se considera como bienes similares al mismo objeto de la convocatoria, LDL COLESTEROL, para evitar interpretaciones subjetivas es que solicitamos se considere como bienes similares a REACTIVOS DE BIOQUIMICA EN GENERAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN SOLICITAMOS QUE LA EMPRESA POSTORA DEBE DE CUMPLIR CON ESTA EXPERIENCIA EN ESTA DEFINICIONES TODA VEZ QUE SEGÚN EL OSCE LA EXPERIENCIA ES LA DESTREZA GANADA AL REALIZAR REPETITIVAMENTE UNA TAREA

SEGÚN PRONUNCIAMIENTO N° 027-2024/OSCE-DGR "Que el OSCE en reiteradas opiniones ha señalado que la ¿experiencia es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado.

POR TODO LO DESCRITO ANTES NO SE ACOGE LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-RSVM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE COLESTEROL LDL PARA DOTAR DE MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO DE LAS IPRESS DE LA RSVM

Ruc/código :	20600481593	Fecha de envío :	15/04/2025
Nombre o Razón social :	PERUVIAN MEDICAL GROUP S.A.C.	Hora de envío :	18:19:37

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

OTROS FACTORES DE EVALUACION
PLAZO DE ENTREGA

Solicitamos se modifique este factor de evaluación de acuerdo a la siguiente sugerencia:

De 30 a 35 días 30 puntos
De 36 a 40 días 20 puntos
De 40 a 44 días 10 puntos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página: 26**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA TODA VEZ QUE ES DE NECESIDAD URGENTE Y LOS POSTORES POTENCIALES DEBEN DE CONTAR CON EL STOCK CORRESPONDIENTE PARA EL INTERNAMIENTO, POR LO TANTO SE MANTIENE COMO FACTOR DE EVALUACIÓN LA MEJORA EN LOS PLAZOS DE ENTREGA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-RSVM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE COLESTEROL LDL PARA DOTAR DE MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO DE LAS IPRESS DE LA RSVM

Ruc/código :	20613045709	Fecha de envío :	15/04/2025
Nombre o Razón social :	ABOLAB E.I.R.L.	Hora de envío :	22:53:27

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el Capítulo III de la sección 3.1 respecto a la Ficha Técnica, se describen características técnicas para el reactivo ¿Colesterol LDL Monofase AA ¿ 80 ml¿ que coinciden con las del producto de la marca Wiener Lab.

Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N.º 344-2018-EF), no se permite direccionar las especificaciones técnicas a una marca determinada es por eso que solicitamos al comité justificar técnicamente por qué se requiere dicho producto en específico o, en su defecto, ajustar las especificaciones técnicas para permitir la participación de otros proveedores que ofrecen productos equivalentes técnicamente. En virtud del principio de libre competencia, solicitamos que se consideren parámetros técnicos referenciales (por ejemplo: método enzimático, tipo de calibrador, compatibilidad con equipos abiertos, etc.) y no específicos de una marca.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 6.2 Página: 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA ES EL RESPONSABLE DE LA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PUBLICA, ASI MISMO MENCIONAR QUE EL AREA USUARIA ES EL QUE FORMULA LAS ESPECIFICACIONES SEGÚN SU NECESIDAD TOMANDO EN CUENTA LOS EQUIPOS DE LABORATORIO QUE CUENTA LA RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO.

CON RESPECTO A LA CONSULTA REALIZADA POR EL POSTOR SE DICE QUE SEGUN EL ESTUDIO DE MERCADO QUE SE REALIZO EXISTE MUCHAS EMPRESAS QUE VENDEN COLESTEROL LDL MONOFASE AA 80 ML (1 x 60 ML REACTIVO A + 1 x 20 ML REACTIVO B) 1x 1 ML CALIBRADOR ENTONCES EXISTE PLURALIDAD DE POSTORES POR LO TANTO NO SE ESTA VIULNERANDO EL PRINCIPIO DE COMPETENCIA E IGUALDAD DE TRATO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-RSVM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE COLESTEROL LDL PARA DOTAR DE MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO DE LAS IPRESS DE LA RSVM

Ruc/código :	20613045709	Fecha de envío :	15/04/2025
Nombre o Razón social :	ABOLAB E.I.R.L.	Hora de envío :	22:53:27

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el Capítulo III ¿ Especificaciones Técnicas, se establece como única presentación requerida un volumen de 80 ml para el reactivo Colesterol LDL Monofase AA. Solicitamos a la Entidad que evalúe la posibilidad de aceptar también presentaciones de 40 ml, ya que existen productos equivalentes técnicamente en el mercado que se comercializan en dicha presentación, los cuales cumplen con el mismo principio activo, método de análisis y calidad diagnóstica. Consideramos que la exigencia exclusiva del volumen de 80 ml podría limitar la libre concurrencia y participación de otros proveedores, afectando los principios de competencia y eficiencia previstos en la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, se solicita modificar o ampliar la especificación de volumen a presentación de 40 ml o múltiplos que permitan alcanzar el volumen total requerido, permitiendo una mayor participación y asegurando el abastecimiento con productos equivalentes.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 6.2 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA ES EL RESPONSABLE DE LA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PUBLICA, ASI MISMO MENCIONAR QUE EL AREA USUARIA ES EL QUE FORMULA LAS ESPECIFICACIONES SEGÚN SU NECESIDAD TOMANDO EN CUENTA LOS EQUIPOS DE LABORATORIO QUE CUENTA LA RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO.

CON RESPECTO A LA CONSULTA REALIZADA NO SE ACOGE Y REGIRSE A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null